



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de FEBRERO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 69, obran Decretos N° 263/2018 al 426/2018, y Resolución N° 12/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de febrero de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/02/2018; consta de 69 páginas. -



DECRETO N° 263/2018.

Expte. N° 573/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, en la zona de Suburbio Sur, en el marco del Convenio "Gualeguaychú 60 Viviendas" de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pinos Ltda.	Velázquez, Marcelo José	Presidente	21.663.121	Etchevehere N° 918	"B" 0003-00000002	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 264/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Leandro Martín GARCÍA, DNI N° 26.310.367, domiciliado en calle Dr. Francisco Troisse N° 14 – Barrio ZABALET de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 265/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 266/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ayala, Macarena Evelyn	27-37569132-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 267/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 268/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Comodato suscripto en fecha 1° de octubre del año 2017, suscripto entre la Señora Ana María del Carmen MARIANO, DNI N° 11.703.231, domiciliada en calle Churruarín N° 37 de esta ciudad, quien interviene en carácter de única heredera del titular registral de un inmueble, inscripto a nombre del Señor Juan Carlos MARIANO, y la Municipalidad de San José de Gualguaychú, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75 de esta ciudad; por el plazo de seis (6) meses del inmueble sito en calle Tomás de Rocamora N° 146 de esta ciudad, destinado al funcionamiento de la "Casa de la Mujer – Alas Desatadas", como hogar de protección integral para mujeres en situación de violencia de género y sus hijos, implementado a través del Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 269/2018.

Expte. N° 677/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, en la zona de Suburbio Sur, en el marco del Convenio "Gualeguaychú 60 Viviendas" de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000055	\$ 16.496,13	Pesos dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis con trece centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 270/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 1134/2017, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 8 de mayo del año 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscripto en fecha 26 de abril del año 2017 con los Señores Carlos Alfredo CLARET DNI N° 5.406.145, CUIL N° 20-05406145-6 y Horacio Enrique CLARET DNI N° 12.095.138, CUIL N° 20-12095138-7, ambos con domicilio en calle Ituzaingó N° 849, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017, sobre el inmueble sito en ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Plano Catastral N° 84.488, Manzana 3005 A, Parcela 3, domicilio parcelario en calles Urquiza-Boulevard Isidoro De María y Bernardino Rivadavia, con una superficie de terreno de dos mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (2.889,40 m2.) y una superficie de mejoras de ciento un metros cuadrados (101,00 m2)".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 271/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral**, todo dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 3º.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00) de la Apertura Programática **33.02.00 Dirección de Medio Ambiente - Ecoparque** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 4º.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 38.800,00) de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento** de la Jurisdicción



1110114000 Secretaría de Desarrollo Obras y Servicios Públicos, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 5°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL (\$ 202.000,00) de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 6°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00) de la Apertura Programática **36.00.00 Dirección de Obras Públicas** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 7°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) de la Apertura Programática **37.01.00 Dirección de Obras Sanitarias - Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 8°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 237.900,00) de la Apertura Programática **37.03.00 Dirección de Obras Sanitarias - Instalaciones Externas** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 9°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 67.800,00) de la Apertura Programática **38.00.00 Administración del Cementerio Norte** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 10°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 81.700,00) de la Apertura Programática **39.00.00 Dirección de Electrotecnia** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00) de la Apertura Programática **40.00.00 Dirección de Mantenimiento Vial** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 12°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 114.700,00) de la Apertura Programática **41.02.00 Dirección de Higiene Urbana - Barrido** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 13°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 148.900,00) de la Apertura Programática **41.03.00 Dirección de Higiene Urbana - Recolección de Residuos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 14°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) de la Apertura Programática **42.02.00 Subsecretaría de Planeamiento - Dirección de Planeamiento** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 70.300,00) de la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00) de la Apertura Programática **44.00.00 Dirección de Cooperativas** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 35.200,00) de la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular**, a la Apertura Programática **01.04.00 Defensa Civil y Seguridad e Higiene Laboral** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 272/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 273/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Por Secretaría de Hacienda rectifíquese el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 271.863,94) hacia Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. **ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 274/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Abogada Camila Noelia RONCONI, CUIT N° 27-34418826-8, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría mencionada, por el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada RONCONI, CUIT/CUIL N° 27-34418826-8 hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 275/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) a favor de la Señora Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-42069292-2, en su carácter de directora-responsable de la Murga "GURISES CONSTRUYENDO SUR",



destinado a solventar los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de la misma en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" a desarrollarse durante el último fin de semana de enero y el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que la referida Murga obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 276/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a favor de la Señora Camila RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-42069292-2, en su carácter de directora-responsable de la Murga "GURISES CONSTRUYENDO SUR", destinado a solventar los gastos que demandará la preparación para la puesta en escena de la misma en la Edición 2018 de los Corsos Populares "Matecito" que se desarrolla el último fin de semana del mes de enero del corriente año y durante el mes de febrero del año 2018, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que la referida Murga obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 277/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJENSE SIN EFECTO los subsidios no reintegrables otorgados a la persona que a continuación se detalla, mediante los Decretos que allí se individualizan, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	OCEA	Monto
Bidegain, Pedro Raúl	20-22975427-1	3271/2017	N° 101	\$ 7.500,00
Bidegain, Pedro Raúl	20-22975427-1	3299/2017	N° 395	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reingreso de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 278/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).



ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Higiene Urbana, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, CUIT N° 20-26538154-6 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 279/2018.

Expte. N° 706/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "REESTRUCTURACIÓN DEL CONSULTORIO DE ECOGRAFÍA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000220	\$ 26.600,00	Pesos veintiséis mil seiscientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000221	\$ 1.400,00	Pesos un mil cuatrocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 280/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Perú", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Perú entre calles Gervasio Méndez y Doello Jurado de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles Perú N° 261 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 281/2018.

Expte. N° 745/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN denominado "Jardín Hormiguitas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 43.301,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000434	\$ 41.136,43	Pesos cuarenta y un mil ciento treinta y seis con cuarenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000435	\$ 2.165,08	Pesos cuarenta y dos mil ciento sesenta y cinco con ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 282/2018.

Expte. N° 746/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCION DE VEREDAS", situado en calle 25 de Mayo N° 787, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000432	\$ 6.840,00	Pesos seis mil ochocientos cuarenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	"B" 0002-00000433	\$ 360,00	Pesos trescientos sesenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 283/2018.

Expte. N° 747/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta Juan Gutenberg entre Luis N. Palma y calle Juan B. Justo entre (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 162.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000080	\$154.470,00	Pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000081	\$8.130,00	Pesos ocho mil ciento treinta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.51 3.9.9.0 – Gutenberg (e) J BJusto y L - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 284/2018.

Expte. N° 748/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Alberdi N° 823 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 41.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000427	\$ 39.520,00	Pesos treinta y nueve mil quinientos veinte.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000428	\$ 2.080,00	Pesos dos mil ochenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 285/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 51.260,00), con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas como fotógrafa en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Ana Ester RUARTE, CUIT/CUIL N° 27-27404231-7, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 127 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma



mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 12.815,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Dependencia: PRENS – Prensa – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 286/2018.

Expte. N° 749/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Luis Clavarino entre Boulevard Antonio Daneri y calle Del Inmigrante, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 27.222,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000436	\$25.861,66	Pesos veinticinco mil ochocientos sesenta y uno con sesenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000437	\$1.361,14	Pesos un mil trescientos sesenta y uno con catorce centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 – Clavarino (e) Daneri y De - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 287/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de diciembre del año 2017 y el día 20 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 159.120,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 288/2018.

Expte. N° 792/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Predio de la Estación, consistente en la realización de la SEGUNDA ETAPA DEL MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL PREDIO DENOMINADO "PARQUE DE LA ESTACIÓN", sito en calle Maestra María A. Piccini entre calles Maipú y España, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000270	\$38.475,00	Pesos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000271	\$2.025,00	Pesos dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CSDRMO – Corsódromo – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.53 3.9.9.0 – Paseo Pqe Estación - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 289/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de febrero del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 290/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Graciela Mabel	27-14166586-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 291/2018.

Expte. N° 791/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Predio "Parque de la Estación" Segunda Etapa, en calle Maestra María A. Piccini entre calles Maipú y España, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000268	\$ 47.025,00	Pesos cuarenta y siete mil veinticinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000269	\$ 2.475,00	Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CSDRMO – Corsódromo – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.53 3.9.9.0 – Paseo Pq Estación - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 292/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el subsidio no reintegrable otorgado a la persona que a continuación se detalla, mediante el Decreto que allí se individualiza y procedase a la anulación del cheque correspondiente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
Rusinsky, Sonia Beatriz	27-38560706-2	177/2018	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procedase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 293/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE el considerando del Decreto N° 166, de fecha 22 de enero del año 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"los malvivientes ingresaran a las 15:09 horas por la puerta de ingreso del depósito -a escasos metros de la guardia-, sustrajeran los bienes puestos bajo su custodia, y se retiraran con los elementos sustraídos a las 17:25 horas, sin que ninguno de los agentes municipales se percataran de lo sucedido hasta después de consumado el hecho".*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 294/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 17 de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Rentas al estudiante de la carrera de Profesorado de Historia, del Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Señor Carlos Andrés MOUSSOU, DNI N° 36.209.307, domiciliado en calle Río Gallegos N° 234 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae".

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 295/2018.

Expte. N° 790/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, "Barrio Unidos por una Vivienda", en el marco del Convenio "60 Viviendas", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires 1224	"B" 0002-00000196	\$ 49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 296/2018.

Expte. N° 789/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, "Barrio Unidos por una Vivienda", en el marco del Convenio "60 Viviendas", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000222	\$ 49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 297/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 78.960,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF - Equipamiento Área Niñez y Familia**.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 50.320,00) y dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda**, la partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 28.640,00).

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$ 168.080,00) provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF Plan Nacional Primera Infancia - Jardines**.

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$ 168.080,00).

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 109.704,98) provenientes de fondos no invertidos del **Aporte no reintegrable del Gobierno Provincial para la adquisición de máquinas y herramientas de diez (10) Cooperativas**.

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda** la partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON UN CENTAVO (\$ 50.380,01) y dentro de la Apertura Programática **44.00.00 Dirección de Cooperativas** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 59.324,97).



ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 15.949.000,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando la partida **Bienes de Uso** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** en la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 15.687.000,00) y la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 262.000,00).

ARTÍCULO 9º.- TRANSFIÉRASE la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00) de la partida **Activos financieros** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** y la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000,00) de la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo**.

ARTÍCULO 10º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la suma de PESOS TRECIENTOS OCHO MIL (\$ 308.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 11º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.068.200,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo** y dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 540.900,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**, todo dentro de la Jurisdicción **1110108000 TRABAJOS PÚBLICOS**.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 298/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 5.400,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 5.400,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 6.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 5.400,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 5.400,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 5.400,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 5.400,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 5.400,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 5.400,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 5.400,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 5.400,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.500,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 5.400,00
Neves, Alejandra Judith	27-27467389-9	\$ 3.000,00
Abraham, Ruyina Valeria	27-24596002-1	\$ 3.000,00



Álvarez, Irigoitia Matías	23-35274387-9	\$ 6.000,00
Padilla, Adriana Elizabeth	27-17962951-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 299/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aranda, Daniel Isaías	27-38570772-5	\$ 7.000,00
Báez, María Anabel	27-34418899-3	\$ 7.000,00
Carro, Brenda Magalí	27-42264325-2	\$ 7.000,00
Dussol, Marcelo Santiago	20-36783823-0	\$ 7.000,00
Noboa, Brián Leonardo	20-40991611-3	\$ 7.000,00
Osorio, Diego Sebastián	20-26989526-9	\$ 7.000,00
Ríos, Luciana Yamila	27-37564971-9	\$ 3.000,00
Rodríguez, José María	20-39261805-9	\$ 7.000,00
Rodríguez, Nadia Marina	27-37293803-5	\$ 7.000,00
Romero, Tadeo	20-38389404-3	\$ 7.000,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	\$ 7.000,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 300/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 228/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 29 enero del año 2018, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda tómesese conocimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 302/2018.



Expte. N° 820/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readecuación de Costos, Barrio Zuppichini, en el marco del Convenio "60 Viviendas", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Lisseri, Aída Rosa	Presidente	10.877.427	Barrio 21 de Septiembre Casa N° 1	"B" 0002-00000001	\$ 32.992,26	Pesos treinta y dos mil novecientos noventa y dos con veintiséis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 303/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de enero del año 2018:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 304/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir.



Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 305/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.177,76) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO durante los días 6 y 7 de enero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 306/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Ricardo Gustavo	20-21970533-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 307/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de enero del año 2018:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 6.900,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 3.125,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.500,00
Bassini, Federico Fabián	20-38570573-6	\$ 3.125,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 4.350,00



Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.950,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 5.625,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 6.890,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 6.930,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 7.910,00
Antunez, María Luisa	27-20471625-6	\$ 5.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	\$ 6.468,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 5.280,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 308/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Carpintería en Casa Joven: Rubén Alberto CHEVESTE, CUIT/CUIL N° 20-14597322-9, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

- Taller de Marroquinería en Casa Joven: Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL N° 27-10485025-7, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 309/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 249.076,35) por la prestación de servicio de relevamiento, determinación, verificación, liquidación y seguimiento del pago a los responsables de abonar el tributo municipal por RETRIBUCIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON FINES PUBLICITARIOS, conforme factura "B" N° 0001-00000008, de fecha 09/01/2018 y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 310/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios de la Diseñadora Gráfica Lucía SOBRINO, DNI N° 19.054.897, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 174 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 38.445,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y marzo del corriente año, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Diseñadora Gráfica Lucía SOBRINO, CUIT N° 27-19054897-5, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 12.815,00), por los meses de enero a marzo del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 311/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 8.591,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 8.591,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: ADMCEM - Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 312/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, al Señor Alejandro Damián GALLAY, DNI N° 35.040.899, domiciliado en calle Paraguay N° 605 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alejandro Damián GALLAY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 313/2018.



Expte. N° 843/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en EDIFICIO TIPO CASETA en el lugar denominado "Loteo Leiva", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000077	\$ 33.250,00	Pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomas	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 0002-00000078	\$ 1.750,00	Pesos un mil setecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: ILUMIN – Iluminación – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.76.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 314/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Señora Renata Noemí ANGELINI, DNI N° 26.750.814, domiciliada en calle San Martín N° 1.918 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2°.- La Señora ANGELINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 315/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Peñalba, Juan	20-13951034-9	\$ 5.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	\$ 4.800,00
Delfino, Liliانا Noemí	27-27813062-8	\$ 5.600,00
Bertoni Cuba, Jimena	27-40562723-5	\$ 4.000,00



Gallop, Martín Fernando	20-32025677-2	\$ 5.000,00
Benítez, Rosa Beatriz	27-12385830-7	\$ 4.500,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.900,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 2.140,00
Basaldua, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 1.500,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 1.000,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 4.300,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 316/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Lucía Jaqueline	27-37293890-6	\$ 5.000,00
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 5.000,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 5.000,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 5.000,00
Chamorro, Soledad	27-37793509-3	\$ 5.000,00
Chaparro, Antonella	27-39262442-8	\$ 5.000,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 6.000,00
Noailles, Manuel	20-35359198-4	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 5.000,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 5.750,00
Rabuffetti, Estela Noelia	27-27467294-9	\$ 6.000,00
Patiño, Natalia Raquel	27-29470091-4	\$ 5.000,00
Reverditto, Agustina	27-32815285-7	\$ 5.500,00
Scarfia, Matías Ezequiel	20-34643620-5	\$ 3.000,00
Sack, Melina	27-39029965-1	\$ 5.000,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 317/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 111/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 18 de enero del año 2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE que la "Caja Externa" deberá percibir la recaudación de los Sellados Municipales y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, de las multas con origen en el Juzgado de Faltas Municipal y todo sellado inherente a la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, debiendo rendir diariamente los fondos a la Tesorería Municipal".*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 318/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Aguilar, Elina Noelia	27-30156067-8	\$ 6.000,00
Arraigada, Damián Francisco	20-29169589-3	\$ 6.000,00
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 5.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Buschiazzo, Nair	27-39718377-2	\$ 6.000,00
Centurión, Claudia Soledad	27-36563979-0	\$ 6.000,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 600,00
Davico, Héctor Martín	20-26310311-5	\$ 6.000,00
De La Cruz, María de los Ángeles	27-25031332-8	\$ 400,00
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00
Farías, Sandra Noemí	27-16146562-9	\$ 2.452,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 6.000,00
Fernández, Natasha Daniela	27-40849004-4	\$ 3.185,00
Ferrari, Victorio Ramón	20-23435151-7	\$ 3.000,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 3.246,00
Garra, María Sol	27-39718095-1	\$ 4.000,00
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	\$ 5.900,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.000,00
Giménez, Evelina Selva Pamela	27-29169658-4	\$ 5.600,00
Gómez, Luciano Gastón	20-31062506-0	\$ 6.000,00



Latorre, Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 6.000,00
Lucienne, Ingrid Charlotte	27-94854935-8	\$ 4.800,00
Martínez, Griselda Beatriz	27-14650508-8	\$ 4.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 3.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 4.900,00
Mendoza, Cecilio Omar	20-35710799-8	\$ 600,00
Mendoza, Micaela Janet	27-35040902-0	\$ 4.012,00
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 4.000,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 4.000,00
Müller, Brenda Luján	27-36660376-5	\$ 6.000,00
Müller, Paola Solange	23-41696862-4	\$ 6.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 734,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	\$ 4.000,00
Pauletti, Jéssica Marianela	27-36274078-4	\$ 6.000,00
Prado, Norma Gladys Mabel	27-12440755-4	\$ 6.000,00
Quiroz, Renée Alicia	27-22712675-8	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.500,00
Segura, Joaquín Leonardo	20-31700266-2	\$ 5.000,00
Siches, Luciana Margarita	23-35298054-4	\$ 6.600,00
Tagniani, María Emilia	27-32296553-8	\$ 840,00
Tajes, María Carolina	27-36318165-7	\$ 6.000,00
Tajes, María Nazarena	27-26989659-6	\$ 6.000,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urristi, Hilda Alicia	27-11550756-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 319/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 320/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la "Playa del Puente", durante el mes de enero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno- Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 321/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 322/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de enero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Ledesma, Liliana Raquel	27-17344775-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 323/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 324/2018.

Expte.869/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readeacuación de Costos, Barrio Don Pablo, en el marco del Convenio "60 Viviendas", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	CUIT	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Los Mellis Ltda.	-	30-71482476-3	"B" 0002-00000068	\$82.480,66	Pesos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta con sesenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 325/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 178.890,00), con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas como programador en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Ingeniero en Sistemas Pablo Manuel MAZAEDA, DNI N° 31.753.997, domiciliado en calle Juan José Franco N° 2.326 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 29.815,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 326/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 18 de diciembre del año 2017 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Señora María Eloísa RÉBORA, DNI N° 26.830.762, domiciliada en calle Churruarín N° 382 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas, atención al público y demás tareas en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Señora María Eloísa RÉBORA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 327/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Licenciada en Recursos Humanos Flavia Gisele SEGOVIA, DNI N° 33.033.445, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 268 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada Flavia Gisele SEGOVIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6° del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 328/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Señora Silvia Susana FARÍAS, DNI N° 17.344.546, domiciliada en calle Ángel Elías N° 433 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la Mesa de Informes, dependiente de la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvia Susana FARÍAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 329/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, CUIT/CUIL N° 20-27272745-8, domiciliado en calle Alejandro Aguado N° 111 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales a su profesión en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 330/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Ester Vanina ICARDO, DNI N° 27.159.415, domiciliada en calle Hernandarias N° 2.128 de esta ciudad, para el desempeño de tareas administrativas en el ámbito de la Sección Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ICARDO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Chóferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 331/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Graciela Marina ICARDO, DNI N° 32.289.354, domiciliada en calle Claudio Martínez Payva N° 2309 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ICARDO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 332/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Elena Renee NIZ, DNI N° 27.812.915, domiciliada en Barrio La Tablada, Casa N° 36 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora NIZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 333/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, DNI N° 25.288.851, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 30 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 334/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Señora Luisa Leticia FLORES, DNI N° 12.809.897, domiciliada en calle Patico Daneri N° 465 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de los lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FLORES, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 335/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Técnico Superior Administrativo Contable Lucas Daniel RIVA, DNI N° 34.645.530, domiciliado en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 138 de esta ciudad, para el desempeño de tareas contractuales en la órbita de Tesorería Municipal, dependiente de Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior Administrativo Contable Lucas Daniel RIVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 336/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, DNI N° 32.296.513, con domicilio en calle Maestro Luis Bozzano N° 678 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales aplicando sus conocimientos profesionales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Melina Soledad TITTÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Atención Primaria de Salud Municipales, según lo dispuesto en Decreto N° 1115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 337/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511, con domicilio en calle Caseros N° 357 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas y de inspección en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Valentín MILANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 338/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por fallecimiento, al Señor Héctor Gustavo David PÉREZ, a partir del día 16 de enero del año 2018, quien prestara servicios como Jefe de División, Categoría 2º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 339/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Rioja al Fondo", cuya jurisdicción estará comprendida por calle La rioja entre Boulevard Isidoro De María y calle Alicia Moreau de Justo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles La Rioja N° 2.526 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 340/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato del Señor Ramón Esteban SUÁREZ, DNI N° 21.692.994, domiciliado en Barrio Zabalet, calle Troisse, Casa N° 8 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ramón Esteban SUÁREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 341/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Señora Silvina Raquel RICHTER, DNI N° 17.684.222, domiciliada en calle Paraná N° 275 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Silvina Raquel RICHTER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 342/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección referida, consistentes en el mantenimiento de equipos e instalaciones.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 18.815,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 343/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 15 de enero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cincuenta por ciento (50,00%) correspondiente a la construcción de un playón deportivo de cien metros cuadrados (100m2) en el Club "Juvenil del Norte", suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, el Director de Planeamiento Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Tesorero de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Señor Héctor E. GARCÍA, por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.



ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2881224577, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaria del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.57.71 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 344/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Señora Ester Noemí LONARDI, DNI N° 18.099.153, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 31 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Ester Noemí LONARDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 345/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Violeta Estrella FALCÓN, DNI N° 33.160.249, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 5 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FALCÓN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 346/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Ana Cristina SÁNCHEZ, DNI N° 36.104.002, domiciliada en calle 9 de Julio N° 773 de esta ciudad, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia, en el ámbito de la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2º.- La Señora SÁNCHEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 347/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora Iris Albina TESURI, DNI N° 22.328.451, domiciliada en calle España N° 1.248 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en la órbita de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TESURI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 348/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora María Yamina GARCÍA, DNI N° 26.310.181, domiciliado en calle Barrio Jockey Club, Casa N° 24 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Yamina GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 349/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Marianela Belén MUÑOZ, DNI N° 27.484.800, domiciliada en calle Santiago Díaz N° 46 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Marianela Belén MUÑOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 350/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Abogado Juan Manuel MANFUERT, DNI N° 33.014.063, domiciliado en calle Ituzaingo N° 1.376 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Inspector en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MANFUERT percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, más adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada, establecido mediante Decreto N° 2862/2007, debiendo cumplir una carga horaria en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 351/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la autorización con retroactividad al día 1º de agosto del año 2017 y hasta el día 30 de noviembre del año 2017, del acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología -Universidad Nacional de Entre Ríos- en el Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General, Señorita Giuliana Natalia SCHEGTEL, DNI N° 38.285.127, domiciliada en calle Crespo N° 139, de Pueblo General Belgrano, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El día 30 de noviembre del año 2017, finalizó indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía Rentada referida, en virtud de haberse cumplido el máximo legal establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese lo percibido por la pasante en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calcula sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, el cual se es proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generó ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 352/2018.

Expte. N° 868/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readecuación de Costos, "Barrio Unidos por una Vivienda" y "Don Pablo", en el marco del Convenio "60 Viviendas", de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000134	\$49.653,35	Pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 353/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de julio del corriente año, el contrato a la Señora Débora Gisela AGUILERA, DNI N° 25.242.616, domiciliada en Barrio Francisco Ramírez, Sector 1, Casa N° 83 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora AGUILERA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 354/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio, de muestras de efluentes: PH, DBO, sólidos sedimentables, surfactantes aniónicos como SAAM, sustancias solubles en éter etílico, DQO, arsénico, cromo, mercurio, plomo, sólidos totales secados, toma de muestras, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 40.403,20) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 355/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE notificar a la empresa "AUTOTRANSPORTE 1º DE AGOSTO SRL", con domicilio en calle Nágera N° 23 que el día 28 de febrero del año 2018 a la hora 24 deberá cesar en la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, correspondiente a la LÍNEA N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales procedase a notificar el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 356/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Señora Susana Beatriz FARÍAS, DNI N° 20.243.608, domiciliada en calle Andrade N° 1.736 de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FARÍAS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 357/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Señora Rosana Noemí PADILLA, DNI N° 24.187.331, domiciliada en calle Doello Jurado y Perú S/N de esta ciudad, para que preste tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PADILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 358/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVENSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO NETO	CUIT/CUIL
Albónico, María Victoria	PSICÓLOGA	8	\$ 4.000,00	27-25937291-2
Arismendi, María Silvana	CLÍNICO	8	\$ 6.304,00	27-27839541-9



Bilen Beauche, Emilia	GINECÓLOGA	17	\$ 13.396,00	27-25720397-8
Boari, María	ODONTÓLOGA	20	\$ 10.000,00	27-22960937-3
Bossi, Enzo Adrián	CLÍNICO	11	\$ 8.668,00	20-24596139-2
Cerqueira, María Julia	GENERALISTA	20	\$ 15.760,00	27-29146400-4
Corfield, Liliana María	PEDIATRA	13	\$ 10.244,00	27-12095757-6
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	14	\$ 11.032,00	20-22975095-0
De Zan, María Amalia	CLINICO	8	\$ 6.304,00	27-27839720-9
Delcausse, Víctor Hugo	CLINICO	15	\$ 11.820,00	20-18386422-0
Farabello, María Laura	GINECÓLOGA	5	\$ 3.940,00	27-29466500-0
Farfán Mealla, Alberto	GINECÓLOGO	11	\$ 8.668,00	20-14215312-3
Fernández Andino, Ana Dora	PEDIATRA	9	\$ 7.092,00	23-25052597-4
Fernández, Marcelo José	CLÍNICO	14	\$ 11.032,00	20-18307014-3
Garciarena, Martín Baltazar	CLÍNICO	9	\$ 7.092,00	20-24245014-1
Giménez, Hugo Francisco	NUTRICIONISTA	19	\$ 9.500,00	20-25018697-6
Giusto, Lázaro Mariano	CLÍNICO	14	\$ 11.032,00	20-28485201-0
Goldaracena, Cecilia	CLÍNICO	10	\$ 7.880,00	27-29466007-6
Gotusso, Sabina Inés	GINECÓLOGA	12	\$ 9.456,00	27-21912366-9
Guidobono, Eduardo Jorge	GINECÓLOGO	8	\$ 6.304,00	20-13094103-7
Kerai, Viviana Cristina	CARDIÓLOGA	16	\$ 12.608,00	27-16964054-3
Kratzer, Valeria Natalia	OBSTETRA	20	\$ 10.000,00	27-25288701-1
Santarelli, José Luís	PEDIATRA	9	\$ 7.092,00	23-07640361-9
Strasser, María Victoria	PEDIATRA	20	\$ 15.760,00	27-27783761-2
Suhr, María Alejandra	CLÍNICO	14	\$ 11.032,00	27-21697574-5
Tajes, Georgina Valeria	ODONTÓLOGA	15	\$ 7.500,00	27-26310347-0
Taravini, María Natalia	CLÍNICO	14	\$ 11.032,00	23-25018790-4
Tettamanti, Nora Marta	GINECÓLOGA	26	\$ 20.488,00	27-11836545-9
Weigandt, María Eugenia	OBSTETRA	18	\$ 9.000,00	27-31411468-5

ARTÍCULO 2°.- Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 359/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, respecto a la contratación de los Servicios del Licenciado en Economía José María BLANCO, CUIT/CUIL N° 20-08632367-3, domiciliado en calle Colón N° 187, Piso 4º, Departamento "B", ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) con retroactividad al día 1º de enero del año 2018, y hasta el día 31 de marzo del corriente año, para la prestación de servicios de capacitación, consultoría, elaboración de indicadores e informes de estadísticas de consumo, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor José María BLANCO, CUIT N° 20-08632367-3 la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las facturas y/o recibos de ley correspondientes ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 360/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor David Enrique CASTRO, DNI N° 28.458.063, domiciliado en calle Maipú N° 136 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 75.260,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor David Enrique CASTRO, CUIT N° 20-28458063-0, hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 18.815,00), por los meses de enero a abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 361/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Diseñadora Gráfica Mariela María LAMBRUSCHINI, CUIT/CUIL N° 23-28948572-4, domiciliada en calle Paraguay N° 95 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 59.260,00), para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariela María LAMBRUSCHINI, CUIT/CUIL N° 23-28948572-4, domiciliada en calle Paraguay N° 95 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 14.815,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 362/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación de servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2018 y el día 30 de abril del corriente año en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 363/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, CUIT N° 27-06135807-8, para la realización de tareas en el ámbito de la Oficina de Vigilancia Ambiental, dependiente de la Dirección referida, por el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL CINCUENTA (\$ 8.050,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDRMA - Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 364/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero en Sistemas de Información Diego Ramón MAZAEDA, DNI N° 28.699.061, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.566 de esta ciudad, por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 20.815,00), con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del



corriente año, para que cumpla tareas como técnico en PC y telefonía en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero en Sistemas de Información Diego Ramón MAZAEDA, DNI N° 28.699.061, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.566 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 20.815,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática - Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 365/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Abogada María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 10 de febrero del año 2018 hasta el día 11 de febrero del año 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 366/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 4.000,00
Heidenreich, Agustina	27-40562800-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 367/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la colonia de vacaciones, del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

Apellido y Nombre	CUIT	Monto
Argüello, Brenda Aracelli	23-39318877-4	\$ 1.400,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 5.500,00
Rajoy, María Juliana	27-31567215-0	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 368/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 369/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 6.000,00



Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 6.000,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.000,00
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 6.000,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 6.000,00
Cabellier, Elba Nélide	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 370/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del Ecoparque Gualeguaychú de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 371/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio “Toto Irigoyen”, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 372/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en el mantenimiento del parqueado del Salón de Usos Múltiples del Barrio “Toto Irigoyen”, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Castro, Miguel Ramón	20-21835815-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 373/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el “Ecoparque Gualeguaychú” de la Dirección mencionada, dependiente de la aludida Secretaría, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL CINCUENTA (\$ 7.050,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 374/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de la Salud "San Francisco", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 375/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como talleristas de arte en el marco de la realización de la Colonia Municipal de Vacaciones "Narciso José Gallemi":

- Taller de Teatro: Carina PERALTA, CUIT/CUIL Nº 27-28699250-7, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Teatro: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT/CUIL Nº 27-18099077-7, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Hip-Hop: Sebastián Gonzalo NICHEA, CUIT/CUIL Nº 20-35116298-9, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Taller de Circo y de Pintura: Cristal DORREGO, CUIT/CUIL Nº 27-37293836-1, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Circo: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL Nº 23-13247598-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 376/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Delgado, Leonardo Manuel	20-23729783-1	\$ 1.700,00
Martínez, Andrea Carolina	27-29766774-8	\$ 960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 377/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa Nacional “Médicos Comunitarios” afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente al mes de enero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Arbelo, Eliana Judit	27-28968481-1	\$ 6.400,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 6.400,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 6.400,00
Gómez, Natalia Soledad	27-32454215-4	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.400,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 11.800,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 378/2018.

Expte.906/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, Barrios “Zuppichini”, “Noroeste” y “Unidos por una Vivienda”, en el marco del Convenio “60 Viviendas”, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Guleyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa N° 42	“B” 0002-00000021	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.



Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 379/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del corriente año, como acompañante del colectivo escolar que lleva a niños desde el Barrio “Toto Irigoyen” hacia la Escuela N° 66 “Bartolomé Mitre”:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 380/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en el “Proyecto de Huerta Comunitaria”, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Marchesini, María Josefa	27-20099628-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 381/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Casa de la Mujer: “Alas Desatadas”, del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría a su cargo, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Álvarez, Adrián Flavio	20-17459967-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 382/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de Guardias de Enfermería en la Playa del Puente, dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Almada, Anabella Milagros	27-32454142-5	\$ 3.600,00
Basin, Lucrecia Marcela	27-25711295-6	\$ 5.200,00
Gómez, Elio Iván	20-25266341-0	\$ 4.200,00
Méndez, María Soledad	27-30789402-0	\$ 4.800,00
Valli, Lucrecia Analía	27-29169652-5	\$ 4.800,00
Peytavi, Valeria Noemí	27-29766553-2	\$ 2.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 383/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 9.793,12) por la prestación del servicio de custodia y vigilancia policial con carácter discontinuo desde las 00:00 a 24:00 horas del día 11/01/2018 en el Predio del Ex Frigorífico Gualaguaychú, desde las 17:00 horas del día 13/01/2018 para servicio de Operativo Control Urbano en la zona del Corsódromo, desde las 02:00 horas hasta las 09:00 horas del día 14/01/2018 servicio de Operativo Control Urbano (Alcoholemia), y desde las 19:00 horas hasta las 01:00 horas del día 14/01/2018 servicio de Operativo Control Urbano dentro de las disponibilidades operativas, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 - Dir Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 384/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de enero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Mujica, Liliana	27-13593584-6	\$ 1.000,00
Bentancur, Marianela	23-30485592-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 385/2018.

Expte. N° 930/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, "Zona Guevara", en el marco del Convenio "60 Viviendas", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 0002-00000026	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 386/2018.

Expte. N° 931/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la "Construcción de un Salón de usos múltiples en el Barrio Obrero" 2º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 23.487,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000223	\$22.312,65	Pesos veintidós mil trescientos doce con sesenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000224	\$1.174,35	Pesos un mil ciento setenta y cuatro con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBO – SUM Barrio Obrero – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Barrio Obrero - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 387/2018.

Expte. N° 933/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra consistente en la "Construcción de las Veredas Perimetrales de la Rotonda de la Terminal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 325.175,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000188	\$308.916,25	Pesos trescientos ocho mil novecientos dieciséis con veinticinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho	Morales, Guillermo	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000189	\$16.258,75	Pesos dieciséis mil doscientos



Ltda.	Oscar Ceferino						cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos.
-------	----------------	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: RTDTRM – Rotonda de la Terminal – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.55 3.9.9.0 – Rotonda de la Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 388/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Martín Jesús CRUZ, CUIT/CUIL N° 20-27669758-8, domiciliado en calle Camila Nieves N° 460 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas administrativas y de atención de la demanda en el ámbito de la Conducción Ejecutiva dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Martín Jesús CRUZ, CUIT/CUIL N° 20-27669758-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 389/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de la Técnico Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, CUIL/CUIT N° 27-31875328-3, domiciliada en calle Monseñor Angelelli N° 2.111 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 para que cumpla tareas de enfermería y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnico Superior en Enfermería Verónica Romina GARCÍA, CUIT N° 27-31875328-3 hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$ 15.604,00), por la prestación de los servicios profesionales descriptos precedentemente durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018 previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 390/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste tareas de Promotora de Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, CUIT N° 27-10877246-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 391/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Obstetricia Ana María KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.012 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios profesionales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada KACHINSKY, CUIT/CUIL N° 27-14936584-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 392/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Odontólogo Facundo José MOREYRA, CUIT/CUIL N° 20-26750889-6, domiciliado en calle Misiones N° 72 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Odontólogo Facundo José MOREYRA, CUIT/CUIL N° 20-26750889-6, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 393/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Nutrición Luisina PIAGGIO, DNI N° 31.256.198, domiciliada en calle Victoria N° 130 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2018 y el día 30 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada Luisina PIAGGIO, CUIT N° 27-31256198-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 394/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Trabajo Social Analía NASS, DNI N° 32.025.554, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Licenciada NASS, CUIT N° 27-32025554-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 395/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Emilio VIOLINI, DNI N° 25.952.436, domiciliado en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 83.200,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Luis Emilio VIOLINI, CUIT N° 23-25952436-9, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.800,00), por el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 396/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Brenda Nahir MÁRQUEZ, CUIT/CUIL N° 27-34400074-9, domiciliada en calle Estrecho de Magallanes N° 1880 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para la realización de tareas administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MÁRQUEZ, CUIT/CUIL N° 27-34400074-9, percibirá por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$ 10.900,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 397/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT N° 27-25711530-0, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.140 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, CUIT N° 27-25711530-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 398/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicología Valeria Soledad CASANOVA, DNI N° 27.746.401, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada CASANOVA, CUIT N° 27-27746401-8, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 399/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Licenciada en Nutrición María Lorena ORSINGHER, CUIT/CUIL N° 27-30156451-7, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 86 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste tareas de Promotora de la Salud, tareas administrativas y de atención a la demanda dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada María Lorena ORSINGHER, CUIT/CUIL N° 27-30156451-7, domiciliada en calle Tomás de Rocamora N° 86 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 400/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Daniela Soledad DEZORZI, CUIT/CUIL N° 27-36209351-7, domiciliada en Barrio Pitter 2 N° 23 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Daniela Soledad DEZORZI, CUIT/CUIL N° 27-36209351-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$ 10.900,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 401/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Cardióloga Mariela GIAVÓN, CUIT/CUIL N° 27-20361417-4, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 231 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla" que consisten en la lectura y elaboración de informes de electrocardiogramas, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Cardióloga Mariela GIAVIÓN, CUIT/CUIL N° 27-20361417-4, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 231 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 402/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Obstetra Samanta Verónica STRUGO, CUIT/CUIL N° 23-31722743-4, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1098 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Obstetra Samanta Verónica STRUGO, CUIT/CUIL N° 23-31722743-4, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.098 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 403/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 106.800,00) para la prestación del servicio de limpieza en el Parque de la Estación de la ciudad de Gualaguaychú en las fechas de realización del "Carnaval del País", Edición 2018, durante los días 6, 13, 20 y 27 de enero del año 2018 y los días 3, 10, 11, 12, 17 y 24 de febrero del año 2018, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 53.400,00) correspondiente a la certificación del trabajo de la Cooperativa referida por cinco (5) noches (los días 6, 13, 20 y 27 de enero y 3 de febrero del año 2018), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y



durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 404/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista “Colectivo Solidario”, correspondiente al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Javier Alejandro	20-18547195-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- El Señor Javier Alejandro BENÍTEZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 405/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CONSTRUIR SEGURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, para la provisión de mano de obra para la construcción de cuatrocientos cuarenta y dos con cincuenta y cinco metros lineales (442,55 ml) de cordón cuneta y trescientos sesenta y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados (369,43 m2) de badenes de hormigón armado en calle Jujuy entre calles 13 de Julio y Del inmigrante; y en calle Del Inmigrante entre calles La Rioja y Jujuy (ambos lados).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 406/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa de “Electricidad Don Luciano” del Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT N° 23-05874471-9 con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.560 de esta ciudad, para la adquisición de doscientas treinta lámparas led – mangueras por diez metros (10 mts.) de largo de 55 W, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “Electricidad Don Luciano” del Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT Nº 23-05874471-9, con domicilio postal en calle 25 de Mayo Nº 1.560 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 108.560,00) por la provisión de los insumos descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Dependencia: DIRECTN – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 39.00.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 407/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, representada por su Presidente Marcelo Javier ESPÍNDOLA, para la producción de veinte (20) cámaras de inspección (sin tapas), tres mil cuatrocientas sesenta (3.460) baldosas de 40x40 centímetros de tres (3) centímetros con cara, quinientos cuarenta (540) bloques para pasto de 35 x 35 centímetros y cien (100) baldosas de 2,5 centímetros, en el marco del Programa Municipal de Veredas (Pro.Mu.Ve.) a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.). La producción de los mismos se llevará a cabo en el Galpón Productivo del Barrio denominado “Anhelado Sueño” ubicado en la intersección de calles La Rioja y Doctor Roberto Massaferro.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 408/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “NUEVA MOCORETÁ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 409/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “San Juan III”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle San Juan entre calles M. A. Cafferatta de Frávega y Juan Gutenberg; y en calle San Juan entre Boulevard Antonio Daneri y Juan Gutenberg de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en la intersección de calles San Juan Nº 1.937 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 410/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Watters, Giuliana Antonella	23-36104301-4	\$ 6.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 411/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 21.201,60) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en el ámbito de Tesorería Municipal - Custodia y Acompañamiento de Valores, durante el mes de enero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 412/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Martín Hernán LIZZI, CUIT N° 20-22524545-3, la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con retroactividad al mes de enero del año 2018 y por el término de seis (6) meses consecutivos, destinada a solventar gastos de locación de vivienda, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Desocupación de Vivienda, suscripto entre el prenombrado, el Club Deportivo y Social "Sarmiento" y la Municipalidad de San José de Guauguaychú, en fecha 13 de febrero del año 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, serán imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 413/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de enero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 8.000,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 8.000,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 8.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 8.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 8.000,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 7.300,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 7.050,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 8.000,00
Cantti Páez, Jonathan Maximiliano	20-35975081-2	\$ 8.000,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 7.650,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 7.650,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 8.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 8.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 8.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 8.000,00
González, Antonella Stefania	27-36209293-6	\$ 8.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 8.000,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 7.650,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 8.000,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	\$ 6.600,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 8.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 7.650,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 8.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 8.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 8.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 7.650,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 8.000,00
Mansilla, Delia Natalia	23-35040973-4	\$ 8.000,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 7.650,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 8.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 6.900,00
Medrano, Franco Catriel	20-38171485-4	\$ 6.600,00



Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 7.650,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 8.000,00
Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 8.000,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 8.000,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 7.650,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 8.000,00
Piccini, Carla Antonella	27-40991644-4	\$ 7.650,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 7.650,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 7.300,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 8.000,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 7.650,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 8.000,00
Sandoval, Franco Facundo	20-49882588-6	\$ 6.950,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 8.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 8.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 8.000,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 7.300,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 7.650,00
Villagra, Walter Damián	23-36104688-9	\$ 8.000,00
Villarreal, Federico Iván	23-37467054-9	\$ 8.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 7.300,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecomarque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 414/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 31 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, para la provisión de mano de obra para la construcción de ciento cincuenta con ochenta y cinco metros lineales (150,85 ml) de cordón cuneta en calle Gutenberg entre calles Luis N. Palma y Estrecho de Magallanes (ambos lados).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 415/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que la Municipalidad abonará los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, las tasas general inmobiliaria y obras sanitarias municipal, e impuesto provincial -ATER- correspondientes al inmueble entregado



en Comodato a esta Municipalidad sito en calle Misiones N° 421 de esta ciudad, conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Señora Norma Liliana CABELLIER.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 416/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 22/2017 a la firma "SOLUCIONES PDG SA", CUIT N° 30-71128707-4, con domicilio legal en Sarmiento N° 214, de la ciudad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle León Torres N° 28 de esta ciudad, para las obras de pavimentación y cordón cuneta, TREINTA Y TRES (33) CALLES, pertenecientes algunas a los accesos y Barrios VICOER 194 Viviendas, Barrio OBRERO 52 Viviendas, Barrio POLICIAL 20 Viviendas y Barrio Municipal 42 Viviendas, de la ciudad de Gualaguaychú, en el marco del Proyecto presentado en el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas Federal para el Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 22.372.718,24), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: COCUPA – Cordón Cuneta y Pavimento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 417/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de un mil doscientos treinta y tres metros lineales con cuarenta y dos decímetros (1233,42 ml) de cordón cuneta (ambos lados), y quinientos dieciocho metros cuadrados con setenta y nueve decímetros (518,79 m2) de badenes de hormigón armado en los siguientes tramos: a) Miguel de Cervantes entre Adolfo Alsina y Madame María Curie; b) Dalmacio Vélez Sarsfield entre Juan Esteban Díaz y Boulevard Nicolás Montana; y c) Calle N° 5322 entre Juan Esteban Díaz y Dalmacio Vélez Sarsfield, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 418/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL ARRANQUE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de ciento veintiún mil metros lineales (121 ml) de cordón cuneta en calle Batalla de Cepeda entre calles José Hernández y Tomás Edison, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 419/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 3.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 2.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Legaría, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.300,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 4.000,00
Basaldúa, Laura Soledad	27-35710597-3	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Ramírez Carrasquel, Érika Evelin	27-95571387-2	\$ 3.000,00
Vallenari, Jordana Gabriela	27-38616128-9	\$ 1.000,00
Maruelli, Juan Manuel	23-33259438-9	\$ 4.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 4.500,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	\$ 5.000,00
Cáceres, Claudia María	27-33806983-4	\$ 6.000,00
Suárez, Ramón Esteban	20-21692994-3	\$ 3.200,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 420/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la firma "EL REGRESO SRL", CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, por la adquisición de combustibles líquidos (nafta/gasoil) y gaseosos (GNC) para ser utilizados en los vehículos afectados a la Secretaría mencionada y sus dependencias, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma “EL REGRESO SRL”, CUIT N° 30-60430801-8, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.000 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Tiques Factura “B” N° 0013-00102371, N° 0013-00102098, N° 0013-00102035, N° 0015-00165953, N° 0015-00166021, N° 0013-00101984, N° 0015-00165917, N° 0013-00101907, N° 0015-00165883, N° 0013-00101986, N° 0015-00165913, N° 0015-00166026, 0015-00165908 y N° 0014-00103624.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 421/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Concurso de Precios efectuado por la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para la prestación del servicio de transporte de pasajero para las Colonias de Vacaciones pertenecientes a la Dirección de Deportes, al Área de la Juventud y Jardines Maternales Municipales y al Área del Adulto Mayor de la Dirección de la Tercera Edad, y ADJUDÍQUESE el mismo a las proveedoras Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT N° 27-22975438-1, Claudia Alejandra MARÍN, CUIT N° 27-22088935-7 y Graciela ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT N° 27-22975438-1, con domicilio legal en calle Camila Nievas N° 273 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) por la prestación del servicio de transporte de pasajeros de las Colonias Municipales de la Dirección de Deportes y de la Dirección de la Tercera Edad por los meses de enero y febrero del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la proveedora Claudia Alejandra MARÍN, CUIT N° 27-22088935-7, con domicilio legal en calle José Hernández N° 566 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00), por la prestación del servicio de transporte de pasajeros de las Colonias de la Dirección de Deportes y del Área de la Juventud por los meses de enero y febrero del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la proveedora Graciela ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00), por la prestación del servicio de transporte de pasajeros de las Colonias de la Dirección de Deportes y del Área de la Juventud, por los meses de enero y febrero del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.9.9.0 – Otros; y 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.9.9.0 – Otros

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 422/2018.

Expte. N° 949/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en la Construcción de una Losa Elevada para los tanques de la denominada “Laguna Sanitaria”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 49.293,22) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Nuñez , Germán	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo N° 1.665	“B” 0002-00000115	\$46.828,56	Pesos cuarenta y seis mil ochocientos



	Alejandro						veintiocho con cincuenta y seis centavos.
--	-----------	--	--	--	--	--	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez , Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo N° 1.665	"B" 0002-00000110	\$2.464,66	Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PLEFCL – Plante de Efluentes Cloacales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.78.51 3.9.9.0 – Planta Efl Cloacales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 423/2018.

Expte. N° 948/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, en la zona de "Suburbio Sur", en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA – VIVIENDAS NUEVAS", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Yaguará Guazú Ltda.	Astorga, Pablo Facundo	Presidente	24.245.397	Gaicho Rivero n° 1.506	"B" 0002-00000038	\$49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 424/2018.

Expte. N° 950/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", en el frente del inmueble situado en calle 1º Junta N° 179, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo 1636	"B" 0002-00000029	\$ 13.965,00	Pesos trece mil novecientos sesenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo 1636	"B" 0002-00000030	\$ 735,00	Pesos setecientos treinta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 425/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional del Litoral, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida, en aguas del Río Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional del Litoral, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 35.950,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 426/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Julia Andrea BARROZO, CUIT/CUIL N° 27-25711306-5, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) en su carácter de presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Guevara, destinado a asistir con las meriendas a los chicos que concurren a los talleres de murga que se llevan a cabo en el barrio referido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 427/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Julia Andrea BARROZO, CUIT/CUIL N° 27-25711306-5, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) en su carácter de presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Guevara, destinado a asistir con las meriendas a los chicos que concurren a los talleres de murga que se llevan a cabo en el barrio referido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 12/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de febrero de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el Señor Emilio Alberto DAROCA, DNI N° 5.874.834, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 8 de marzo del año 2017, y REDUCIR la sanción aplicada a trescientos (300) días multa.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al Señor Emilio Alberto DAROCA de la presente resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.